

Quito, 8 de septiembre del 2014

Señor
Representante Legal
Oceanadventures S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía OCEANADVENTURES S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del cedente: LARTEGO OVERSEAS S.A.
Nacionalidad: PANAMEÑA
Identificación: FICHA 532455 DOCUMENTO 982658

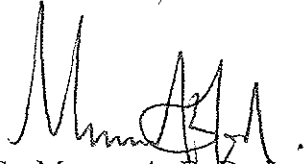
Nombre del cesionario: MAURICIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Nacionalidad: ECUATORIANA
Cédula de Ciudadanía: 170344859-5
Estado Civil: Casado
Tipo de Inversión: Nacional

Acciones cedidas: 1
Valor de cada acción: USD 1,00
Valor de la acción: USD 1,00

En virtud de lo expuesto, le solicitamos se sirva registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa; así como se proceda a comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento

Atentamente,

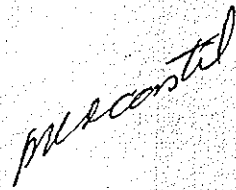


Sr. Marcus A. B. Dod
PAS. 511065856
Presidente- Representante Legal
LARTEGO OVERSEAS S.A.
CEDENTE



Sr. Mauricio Martínez Fernández
C.C. 170344859-5
CESIONARIO

06346 ✓
2013
Plakman



14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

NOTARIO

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

2013

Região Federal de Panamá
Departamento de Diálogo
Secretaría de Gobernación

escha y Nombre:

Copla
Copla
Copla
Copla

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

1974-9-25-55

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS-----

----- (8,906) -----

POR LA CUAL se protocoliza acta de una reunión extraordinaria de los Accionistas de la sociedad **LARTEGO OVERSEAS S.A.**, mediante la cual se enmienda Integramente el Certificado de Constitución de la sociedad.

----- Panamá, 5 de abril de 2013. -----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy cinco (5) de abril de dos mil trece (2013) ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco en su calidad de socio de la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **LARTEGO OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha cinco tres dos cuatro cinco cinco (532455), documento nueve ocho dos seis cinco ocho (982658), y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la expresada sociedad, fechada el día primero (1º) de abril de dos mil trece (2013).

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

-----El Notario advierte que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES** con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número OCHO MIL NOVECIENTOS

SEIS----- (8,906)-----

(Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA-----MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA-
LUIS MORALES-----DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de
Panamá.-----

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS-----

-----DE-----

-----LARTEGO OVERSEAS S.A.-----

-----Una reunión extraordinaria de los accionistas de **LARTEGO OVERSEAS S.A.** una sociedad
anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tuvo
lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 1 de abril de 2013, a las 8:00 de
la mañana.-----

-----Se encontraban debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones
emitidas y en circulación de la sociedad, renunciándose a la previa convocatoria.-----

-----El señor **FERNANDO A. GIL**, actuó como Presidente de la reunión, en ausencia del
Presidente de la sociedad, y la señora **MARIA VALLARINO A.**, Secretaria de la sociedad, actuó
como Secretaria de la misma.-----

-----El Presidente de la reunión declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión
era enmendar los Artículos 3, 4 y 7 del Certificado de Constitución eliminando toda alusión
referente a acciones al portador; y a este efecto se adopta este nuevo Certificado de
Constitución de la sociedad, para que quede de la siguiente manera:-----

-----CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE-----

-----LARTEGO OVERSEAS S.A.-----

-----De conformidad con la Ley General de Sociedades-----

-----Anónimas de la República de Panamá-----

-----Nosotros, los suscritos, deseando formar una sociedad anónima por acciones de
conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República
de Panamá, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima
como sigue:-----

-----1. El nombre de la sociedad es : **LARTEGO OVERSEAS S.A.** -----

Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

-----2. Los objetos de la sociedad son: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista; comprar, vender y negociar en todas las clases de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o enajenar bienes raíces; solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; constituirse en fiador de o garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualesquiera contratos; dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas; y hacer cualesquiera de los actos que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.

-----3. Capital. El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DOLAR (\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.

----Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas.

----Las acciones serán emitidas en forma nominativa, prohibiéndose la emisión de acciones al portador.

----4. El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que fije la Junta Directiva. El traspaso de las acciones se efectuará en el Registro de Acciones por el tenedor registrado de las acciones o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por un poder de representación otorgado por escrito y presentado al Secretario de la compañía, y mediante la entrega del certificado o certificados representativos de tales acciones.

----Los demás accionistas tendrán derecho preferente a comprar las acciones que otro accionista desee traspasar, de acuerdo con la proporción de acciones, que posean dichos accionistas. Para este efecto, el accionista que desee traspasar sus acciones habrá de comunicar a los demás accionistas su propósito por escrito con treinta (30) días de anticipación, y dentro de este término los demás accionistas podrán adquirir estas acciones según los porcentajes que respectivamente le correspondan. Si alguno o varios de los accionistas dejan de ejercer su derecho preferente, su porcentaje se ofrecerá proporcionalmente entre los demás accionistas. Cualesquiera acciones que todavía queden por vender podrán ser vendidas por el accionista vendedor a cualquier persona, pero únicamente en términos no más favorables que aquéllos a los cuales dichas acciones hubiesen sido ofrecidas de acuerdo con el presente a los otros

accionistas.-----

-----5. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá según la Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del mundo y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo.-----

-----6. La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad de conformidad con la Ley.-----

-----7. Las reuniones de accionistas, con cualquier objeto, podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país. -----

-----La citación a las reuniones de accionistas se hará mediante entrega personal o por correo de la citación a cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez días ni más de sesenta antes de la fecha de la Junta.-----

-----8. La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.-----

-----Las reuniones de los Directores podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país, y cualquier Director podrá estar representado y votar por mandatario o mandatarios en cualquiera y todas las reuniones de Directores.-----

-----En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para ocupar dichas vacantes.-----

-----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva, excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente, tendrá control absoluto y administración total de los negocios de la sociedad y podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de los bienes de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de la sociedad. No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para

**Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá**

gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de la sociedad o de terceros, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.

-----9. Los dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta de Accionistas o la Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno o más Vice-Presidentes, Sub-Tesoreros, o Sub-Secretarios y otros dignatarios, agentes y empleados que a bien tenga. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad, quien con su sola firma podrá representar y comprometer a la sociedad en relación a cualquier acto, transacción o negocio de la misma.

-----Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.

-----Agente Registrado. La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho Agente en cualquier momento.

-----10. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier uno o más de los Directores de esta sociedad esté o estén interesados en, o es Director o dignatario, o son Directores o Dignatarios, de la tal otra sociedad anónima, y cualquier Director o cualesquiera Directores, individual o conjuntamente, podrán ser parte o partes de, o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta sociedad está interesada, y ningún contrato, acto o transacción de esta sociedad con cualesquiera persona o personas, firmas o sociedades anónimas, será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o cualesquiera Directores de esta sociedad es parte o son partes de, o están interesados en dicho contrato, acto o transacción, o de cualquier modo relacionados con dichas persona o personas, firma o asociación y toda y cada persona que llegue a ser Director de esta sociedad es por el presente relevada de cualquier responsabilidad que por otra parte pudiera existir por contratar con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o sociedad anónima en la cual pueda de cualquier modo estar interesada.

-----11. Indemnización. Cualquier persona que llegue a ser parte en cualquier acción, pleito o procedimiento con motivo de que él, su testador o causahabiente, es o fue Director, dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad anónima a la cual él sirva en tal carácter a solicitud de esta sociedad, será indemnizada por esta sociedad contra los gastos razonables,

inclusive honorarios de abogado, en que efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de dicha acción, pleito o procedimiento, o en relación con cualquier apelación en los mismos, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en dicha acción, pleito o procedimiento que dicho dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mala conducta en el desempeño de sus atribuciones. Dicho derecho de indemnización no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros derechos que dicho Director, dignatario o empleado tenga, independiente de las disposiciones legales.

-----12. Enmienda del Pacto. Este Certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas, adoptada por las dos terceras partes por lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella.

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

-----A. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:-----

----- <u>OMBRE</u> -----	----- <u>DIRECCION</u> -----
MARCUS ANDREW BENJAMÍN DOD-----	Av. 12 de Octubre 2449 y Av. Orellana,-----
	Edificio Jerico planta baja-----
	Ecuador-----
MARÍA VALLARINO A.-----	Calle 53 Este, Urb. Marbella,-----
	Torre MMG, Piso 2,-----
	Panamá, R. de Panamá-----
FERNANDO A. GIL-----	Calle 53 Este, Urb. Marbella,-----
	Torre MMG, Piso 2,-----
	Panamá, R. de Panamá-----

-----B. Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:-----

----- <u>NOMBRE</u> -----	----- <u>CARGO</u> -----
MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD-----	Presidente-----
MARÍA VALLARINO A.-----	Secretaria-----
FERNANDO A. GIL-----	Tesorero-----

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ

-----C. El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa será, la firma de Abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, con domicilio en Calle 53 Este, Urb. Marbella, Torre Swiss Bank, 2do. Piso, Panamá, República de Panamá.-----

-----CERTIFICATE OF INCORPORATION OF-----

-----LARTEGO OVERSEAS S.A.-----

-----Pursuant to the General Corporation Law of the-----

-----Republic of Panama-----

-----We, the undersigned, desiring to organize a stock corporation pursuant to the provisions of the General Corporation Law of the Republic of Panama, hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows:-----

-----1. The name of the corporation is: **LARTEGO OVERSEAS S.A.**-----

-----2. The purposes of the corporation are to establish, transact and carry on the business of an investment company; to purchase, sell and deal in all kinds of commodities, shares of stock, bonds and securities of all kinds; to purchase, sell, lease or otherwise acquire or dispose of real estate; to borrow and loan money, with or without security; to enter into, make, perform and carry out contracts of all kinds; to become surety or guarantee the carrying out and performance of any and all contracts; to engage in any lawful business not prohibited to a corporation; and to do any of the foregoing as principals, agents or in any other representative capacity whatever.-----

-----3. Capital. The capital of the corporation is TEN THOUSAND DOLLARS (\$10,000.00, legal currency of the United States of America), divided into TEN THOUSAND (10,000) shares of a par value of ONE DOLLAR (\$1.00, legal currency of the United States of America), each.-----

-----Each share shall be entitled to one vote at all meetings of the stockholders.-----

-----Shares shall be issued in registered form, prohibiting the issuance of bearer shares.-----

-----4. The Stock Register required by law shall be kept at the place fixed by the Board of Directors. The transfer of shares shall be recorded in the Stock Register by the registered holder of the shares or by his proxy duly authorized for such purposes by written power-of-attorney presented to the Secretary of the company, and by presenting the respective share certificate

or certificates.

-----Any shareholder shall have a preferential right to purchase the shares of the corporation that another shareholder wishes to sell, in accordance with the percentage of shares that the respective shareholder owns. For these purposes, any shareholder who wants to sell his shares shall give thirty (30) days written notice of his intent to the rest of the shareholders, during which time the rest of the shareholders may purchase these shares in accordance with the percentage to which they are entitled. If any or some of the shareholders does not exercise his preferential right, his percentage shall be offered proportionally to the rest of the shareholders. Any shares that may then remain unsold, may be sold by the selling shareholder to a third party, but only on terms not less favorable than had been offered to the other shareholders.

-----5. The domicile of the corporation shall be in the City of Panama, Republic of Panama, but the corporation may, as the Board of Directors determine, engage in business and establish branches anywhere in the world, and keep its records and assets anywhere in the world.

-----6. The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved sooner in accordance with the law.

-----7. Meetings of the Stockholders, for any purpose, may be held in the Republic of Panama or in any other country.

-----Notice of stockholders' meetings shall be given personally or by mail to each stockholder of record entitled to vote at such meeting not less than ten or more than sixty days before such meeting.

-----8. The Board of Directors shall consist of not less than three (3) nor more than seven (7) members. Within said maximum and minimum, the number may be fixed by resolution of the Board. However, at any meeting of the stockholders for the election of Directors, the stockholders may, by resolution, determine the number of Directors to be elected thereat; and the number so determined then elected.

-----Meetings of Directors may be held in the Republic of Panama or in any other country, and any Director may be represented and vote by proxy or proxies at any and all meetings of Directors.

-----In case of vacancies in the Board of Directors, a majority of the Directors then in office, though less than a quorum, may elect the Directors to fill such vacancies.

Notaria Publica Quinta
Circuito Notarial de Panama

REPUBLICA DE PANAMA

-----The powers of the Corporation shall be exercised by the Board of Directors, except such as are conferred or reserved to the stockholders. The Board of Directors, consequently, shall have complete control and total administration of the business of the corporation and may sell, lease, exchange or otherwise dispose of all or part of the corporate assets, including its good will and its corporate franchise, upon such terms and conditions as the Board of Directors may deem expedient, without the need of any authorization therefor by the stockholders of the company. No vote or consent of the stockholders shall be required for the transfer of property in trust or to pledge or mortgage the same, to secure obligations of the company or of third parties, for which a resolution of the Board of Directors shall suffice.-----

-----9. The Officers of the Corporation shall be a President, a Secretary and a Treasurer. The Stockholders or the Board of Directors may elect from time to time one or more Vice-Presidents, Assistant Treasurers or Assistant Secretaries and other officers, agents and employees as it may deem proper. Any officer may hold more than one office. The President will be the Legal Representative of the company, who acting individually may represent and engage the corporation regarding any act, business or transaction of the same.-----

-----The powers of the officers and their authority to represent the company shall be fixed by the Board of Directors.-----

-----Registered Agent. The Board of Directors may appoint a Registered Agent in the City of Panama, Republic of Panama, and replace such agent at any time.-----

-----10. No contract or other transaction between the corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any one or more of the Directors of this corporation is or are interested in, or is a Director or officer, or are Directors or officers of such other corporation, and any Director or Directors, individually or jointly, may be a party or parties to, or interested in any contract or transaction of this corporation or in which this corporation is interested, and no contract, act or transaction of this corporation with any person or persons, firms or corporations, shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Directors of this corporation is a party or are parties to, or are interested in such contract, act or transaction or in any way related to such person or persons, firms or corporation, and each and every person who may become a Director of this corporation is hereby relieved from any liability that might otherwise exist from contracting with the corporation for the benefit of

himself or of any firm or corporation in which he might in any way be interested.-----

-----11. Indemnity. Any person who may become a party in any action, suit or proceeding by reason of the fact that he, his testator or intestate, is or was a Director, officer or employee of this corporation or of any corporation which he serves as such at the request of this corporation, shall be indemnified by this corporation against reasonable expenses, including attorneys' fees, actually and necessarily incurred by him in connection with the defense of such action, suit or proceeding, or in connection with any appeal therein, except in relation to matters as to which it shall be adjudged in such action, suit or proceeding that such officer, director or employee is liable for negligence or misconduct in the performance of his duties. Such right of indemnification shall not be deemed to be exclusive of any other rights to which such Director, officer or employee may be entitled, apart from statute.-----

-----12. Amendment of Charter. This Certificate of Incorporation may be amended by resolution setting forth such amendment or amendments, adopted by two thirds at least of all shares represented at a special meeting called for such purpose, or at a regular meeting if due notice has been given.-----

-----TRANSITORY PROVISIONS-----

-----A. First Directors. The number of the first Directors shall be three (3) and their names and addresses are as follows:-----

-----NAME-----	-----ADDRESS-----
MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD-----	-----12 de Octubre 2449 Ave. and Orellana Ave----- -----Jerico Building, ground floor----- -----Ecuador-----
MARIA VALLARINO A.-----	-----East 53rd Street, Marbella, MMC----- -----Building, 2nd Floor, Panama, R. of Panama-----
FERNANDO A. GIL-----	-----East 53rd Street, Marbella, MMC----- -----Building, 2nd Floor, Panama, R. of Panama-----

-----B. The Officers of the corporation and the respective offices held by them are as follows:-----

-----NAME-----	-----OFFICE-----
---MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD-----	-----President-----
---MARIA VALLARINO A.-----	-----Secretary-----

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ

---FERNANDO A. GIL---

-----Treasurer-----

----C. The Registered Agent of the corporation in the Republic of Panama, until the Board of Directors otherwise provides, shall be the law firm ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, domiciled at East 53rd Street, Marbella, Swiss Bank Building, 2nd Floor, Panama, Republic of Panama.

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

-----(Firmado) Ilegible-----

-----(Firmado) Ilegible-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----Presidente de la reunión-----

-----Secretaria-----

----El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por el Licdo. ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, abogado en ejercicio de la firma de abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE.

----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día cinco (5) de abril dos mil trece (2013).



Licdo. Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2013

Presentante: miguel moreno

Liquidación No.: 00001300058671

Ingresado Por: VEHAPA03

Fecha y Hora: 2013/Abr/09 16:50:35:0

Asiento: 066346

Cedula: 8-530-1705

Total Derechos: 50.00

Liza D. de Benitez

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Departamento de Personas Físicas. 532455 Sigla N° 3.A
Documento. 2303710
Operación Realizada ACTA
Derechos de Registro B/. 40
Derechos de Calificación B/. 10
Panamá, 9 de abril de 2013

Panamá, 9 de abril de 2013

[illegible]

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1. Origin PANAMA

2. Nature du document publico

3. Val. et. Verificado por Dionisio Cruz

4. Nature et. de calidad Notaria

5. Val. et. Verificado de estufillimbre de 7

CERTIFICADO

6. Val. et. Verificado 26 ENE 2010

7. Val. et. Verificado ADMINISTRATIVA

8. Val. et. Verificado 5/13/

9. Val. et. Verificado 10 Firma W. J. de la Cruz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



OCEAN ADVENTURES

Quito, 08 de Septiembre de 2014

Señor
Representante Legal
Oceanadventures S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía OCEANADVENTURES S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del cedente: A&K S.A.R.L.
Nacionalidad: LUXEMBURGO
Identificación: B39766

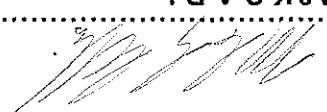
Nombre del cesionario: LARTEGO OVERSEAS S.A.
Nacionalidad: PANAMA
Identificación: FICHA 532455 DOCUMENTO 982658
Tipo de Inversión: EXTRANJERA DIRECTA

Acciones cedidas: 5'136.150
Valor de cada acción: USD 1,00
Valor de las acciones: USD 5'136.150,00

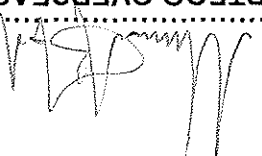
En virtud de lo expuesto, le solicitamos se sirva registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa; así como se proceda a comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

.....

A&K S.A.R.L.
Sr. Michael Ellis
Pasaporte: 309728669

Apoderado
CEDENTE

.....

LARTEGO OVERSEAS S.A.
Sr. Marcus A. B. Dod
Pasaporte: 511065856
Apoderado
CESIONARIO

PUERTO AYORA: Moisés Brito S/N y Juan Montalvo, Isla Santa Cruz - Galapagos • Teléfonos: 252.6086 / 252.6017

QUITO: Av. República de El Salvador N36-84 y Av. Naciones Unidas, Edificio Quillate, 9to Piso.
Teléfonos: (02) 246.6301 / (02) 246.3678 • info@oagalapagos.com

www.oagalapagos.com

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE
LARTIGO OVERSEAS S.A.

Una reunion de la Junta Directiva de LARTIGO OVERSEAS S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la Republica de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de agosto de 2014, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:
MARIA VALLARINO A.
FERNANDO A. GIL

quienes son la mayoría de los Directores de la sociedad, constituyéndose el quorum estatutario.

El señor FERNANDO A. GIL, actuó como Presidente de la reunión, en ausencia del titular y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era autorizar la compra de la totalidad de las acciones que posee A&K S.A.R.L. en la sociedad OCEAN ADVENTURES S.A.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,

SE RESOLVIO, autorizar la compra de la totalidad de las acciones que posee A&K S.A.R.L. en la sociedad OCEAN ADVENTURES S.A.

SE RESOLVIO ADEMÁS, autorizar al señor MARCUS ANDREW BENJAMIN, mayor de edad, de nacionalidad Británica, portador del pasaporte N° 761243782, para que actuando individualmente, lleve a cabo todos los actos y firme todos los documentos relacionados con la resolución que antecede, en los términos y condiciones que estime convenientes.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuro la reunión.

MARIA VALLARINO A.
Secretaria



Presidente de la reunión

FERNANDO A. GIL

126
1215
9491
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
2010.00
P.R. 1033



LICDO DIONEDRES EDGARDO CERRUO, Notario Público
(Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-174-301)

(CERTIFICADO)

FERNANDO A. CH.

MARIA VALLARINO A.

(Quien info notario cedula) como tal, el notario firmantes
por consiguiente de donas(es) (firmas) o (firmas) o (firmas)

26 AGO 2014

Panamá

TESTIGO

Licdo. Dionedres Edgardo Cerruo
Notario Público (Quinto)



APOSTILLA

Convenio de la haya du 5 de octubre 1961
1 País PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

26 AGO



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

5 EN Panamá

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número 49850

8 Septiembre 10 Firma

[Signature]

QUITO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

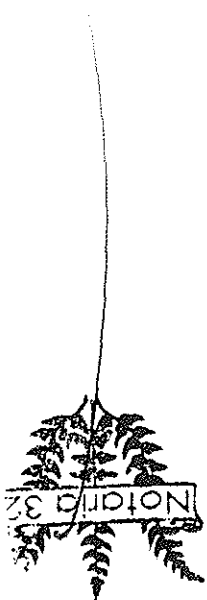
INDETERMINADA

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

PROTOCOLIZACION DE LAS RESOLUCIONES
ESCRITAS DE LA JUNTA DE GERENTES A & K
S.A.R.L. (LA "EMPRESA"), APROBADO EL 15 DE
AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

SEGUNDA

BCH.-



DI: 02 COPIAS
BCH. -

INDETERMINADA

CUANTIA

PROTOCOLIZACION DE LAS RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DE
GERENTES A & K S.A.R.L. (LA "EMPRESA"), APROBADO EL 15 DE AGOSTO
DEL DOS MIL CATORCE

OBJETO

1791936035001 ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A. BENEFICIARIO

OTORGADA POR:

OTORGADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

FECHA

PROTOCOLIZACION DE LAS RESOLUCIONES ESCRITAS DE
LA JUNTA DE GERENTES A & K S.A.R.L. (LA "EMPRESA"),
APROBADO EL 15 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

RAZÓN:.....
NO. DE FACTURA: 002-001-0007846.....
NOTARIO:.....

Notoria 32





RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DE GERENTES

A&K S.A.R.L. (la "Empresa")

APROBADO EL 15 de Agosto de 2014

De conformidad con el Artículo 7.2 de los estatutos de la Empresa, la junta de gerentes (los "Gerentes"), actuando a través de circulares de resoluciones escritas, han tomado las siguientes resoluciones por escrito, las cuales tendrán el mismo efecto que las resoluciones debidamente recitadas y aprobadas en una junta de Gerentes.

Los siguientes apéndices (los "Documentos") se adjuntan y formarán parte de la presente minuta:

- Borrador del Acuerdo de Compra y Venta de Acciones ("SSPA" en Inglés) a ser celebrado entre la Empresa y Lartego Overseas S.A. ("LARTEGO") en presencia de Ocean Adventures S.A., Quito, Ecuador, ("OA") en relación con la venta por parte de la Empresa a LARTEGO del (50%) del capital de acciones que mantiene la Empresa en OA, una compañía organizada de acuerdo a la ley de Compañías del Ecuador.

- Borrador del Acuerdo de Compra y Venta de Acciones ("SSPA en Inglés") a ser celebrado entre la Empresa y Murgab C.V., ("Murgab") en presencia de Abercrombie & Kent Ecuador S.A., Quito, Ecuador, ("AKE") en relación con la compra por parte de la Empresa a Murgab del capital de acciones remanente (50%) de AKE, una compañía organizada de acuerdo a la ley de Compañías del Ecuador.

Los firmantes, siendo todos Gerentes de la Empresa, por medio de la presente aprueban las siguientes resoluciones.

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO que la Empresa y Lartego mantienen en porciones iguales el capital de acciones de OA, y que la Empresa y Murgab mantienen en igualdad el capital de acciones de AKE;

CONSIDERANDO que la junta ha acordado el 6 de Junio de 2014 adquirir las acciones remanentes de OA y AKE, sin embargo, luego de la debida consideración, al parecer la adquisición de las acciones remanentes de OA no

responde a las necesidades actuales de la Empresa y su grupo. Consecuentemente, después de discutirlo con Larrego, ha sido previsto el vender a Larrego la porción que AK SARL mantiene en OA.

CONSIDERANDO que se ha dado a la Empresa la oportunidad de vender a LARREGO el 50% de la participación en el capital de OA y de adquirir de Murgab el 50% de la participación en el capital de AKE en concordancia con con los SSPAs que se adjuntan al presente.

CONSIDERANDO que el SSPA para la venta del 50% de las acciones de OA estipula un precio para la compra de USD 4'500.000 pagadero en la fecha de ejecución.

CONSIDERANDO que el SSPA para la compra del 50% de las acciones de AKE estipula un precio para la compra de USD 600.000 pagadero en la fecha de ejecución.

En vista de lo anterior y luego de su debida consideración, **POR LA PRESENTE SE RESUELVE** que, en el contexto de su continuo desarrollo y de la promoción de los servicios del grupo de compañías, es para el beneficio e intereses corporativos de la Empresa:

(i). aprobar los términos y condiciones del Borrador del SSPA relacionado con la venta del 50% de las acciones de OA y aprobar los términos y condiciones del Borrador de SSPA relacionado con la compra del 50% de las acciones de AKE;

(ii). dar poder al Sr. Michael ELLIS, Asesor Legal General de Grupo, para que actuando individualmente y con poder total de sustitución, pueda:

- negociar, firmar, cumplir y ejecutar el SSPA relacionado con la adquisición del 50% de acciones remanentes de AKE, en tal forma con tales enmiendas y adiciones, a su absoluta discreción, pero en los mejores intereses corporativos de la Empresa, como él lo considere conveniente, y cualquier documento razonablemente requerido en relación con esta adquisición;
- negociar, firmar, cumplir y ejecutar el SSPA relacionado con la venta del 50% de acciones remanentes de OA, en tal forma con tales enmiendas y adiciones, a su absoluta discreción, pero en los mejores intereses corporativos de la Empresa, como él lo considere conveniente, y cualquier documento razonablemente requerido en relación con esta adquisición;

en relación con esta adquisición; y



» como sea aplicable, para tomar cualquier acción que en considere requerida y necesaria en relación con la transacción contemplada.

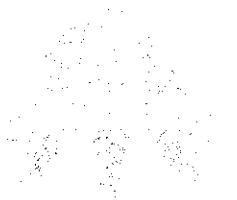
El Sr. Michael ELLIS deberá proveer a la Junta de una copia de cualquier y de todos los documentos ejecutados relacionados a la transacción antes mencionada.

Las presentes circulares de resoluciones pueden ser firmadas de manera conjunta por una o más contrapartes, y deberán formar las mismas resoluciones escritas de los Gerentes de la Empresa.

REMANENTE DE PÁGINA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

(Continúa la página de Firmas)
(sigue la página de firmas)

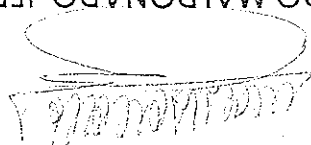
Dr. Luis Alfredo Maldonado Jerves
C.C. 010153507-8
PERITO TRADUCTOR

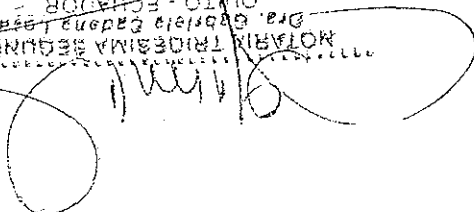


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

2014-17-01-32-D-

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DOCTOR LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO DIEZ CIENTO CINCUENTA Y TRES QUINIENTOS SIETE GUÍÓN OCHO (010153507-8) SON LAS MISMAS QUE DICHA PERSONA USA Y UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.


LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES
C.C.
C.V.


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECISIETE DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESIDENTE DE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIENDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE COPIA DEL "FOLIO" SE
FOLIO(S) UNIFORMES)

024 - 0116

ZENITHAGE WBS
 HUBSTAGE HBA
 GYSD -
 H
 WBSHAGE
 F.10881
 GYSD
 WBS
 HUBSTAGE
 GYSD
 WBSHAGE
 F.10881





WRITTEN RESOLUTIONS OF THE BOARD OF MANAGERS OF

A&K S.A. r.l. (the "Company")

APPROVED ON 15 August 2014

Pursuant to Article 7.2 of the bylaws of the Company, the board of managers (the "Managers"), acting through written circular resolutions, have taken the following resolutions in writing, which shall have the same effect as resolutions duly carried and approved at a Managers' meeting.

The following enclosures (the "Documents") are enclosed and will form part of the present minutes:

- Draft Shares Sale & Purchase Agreement ("SPA") to be entered into between the Company and Lartego Overseas S.A. ("LARTEGO") in presence of Ocean Adventures, Quito, Ecuador, ("OA") in relation with the sale by the Company to LARTEGO of (50%) of the share capital of OA held by the Company, a company organised in accordance with the Companies' law of Ecuador;
- Draft Shares Sale & Purchase Agreement ("SPA") to be entered into between the Company and Murgab C.V., ("Murgab") in presence of Abercrombie & Kent Ecuador, Quito, Ecuador, ("AKE") in relation with the purchase by the Company of the remainder (50%) of the share capital of AKE, a company organised in accordance with the Companies' law of Ecuador;

The undersigned, being all the Managers of the Company, hereby pass the following resolutions.

RESOLUTION

WHEREAS the Company and Lartego are holding on equal basis the share capital of OA and the Company and Murgab are holding on equal basis the share capital of AKE;

WHEREAS the board has agreed on 6 June 2014 to acquire the remainder stock of OA and AKE however, after due consideration, it appears that the acquisition of the remainder of stock of OA does not respond any longer to the needs of the Company and its group. Consequently, after discussion with Lartego, it has been envisaged to sell the AK SARL stake in OA to Lartego.

WHEREAS the Company is given the opportunity to sell to LARTEGO the 50% of share equity of OA and to purchase from Murgab the 50% of share equity of AKE in accordance with the SSPAs attached herewith:

WHEREAS the SPA for the sale of the 50% stock of OA provides for a purchase consideration of USD 4,500,000 on execution date.

WHEREAS the SPA for the purchase of the 50% stock of AKE provides for a purchase consideration of USD 600,000 on execution date.

Notaria 32



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg
2. a été signé par: Schaeffer, Martine
3. agissant en qualité de: Notaire
4. est revêtu du sceau - timbre de l'Office notarial: Luxembourg
Attesté:
5. à Luxembourg le 6. le 23/09/2014
7. par Ministère des Affaires Étrangères et de l'Immigration
8. sous n°: 1001140924565537
9. Sceau / timbre
10. Signature

Ylano Wiesen
Préposé au
Bureau des Passaports,
Visas et Légalisations

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères

In view of the above and after due consideration, IT IS HEREWITH RESOLVED that, within the context of its continuing development and the promotion of the group of companies' services, it is to the benefit and the corporate interests of the Company:

(i) to approve the terms and conditions of the Draft SSPA related to the sale of the 50% of stock of OA and to approve the terms and conditions of the Draft SSPA related to the purchase of the 50% of stock of AKE;

(ii) to empower Mr Michael ELLIS, Group General Counsel, acting solely, with full power of substitution, to:

" negotiate, sign, perform and execute the SSPA related to the acquisition of the remainder 50% of stock of AKE, in such form and with such amendments and additions thereto as in his absolute discretion, but in the best corporate interests of the Company, he thinks fit, and any documents reasonably required in relation with this acquisition;

" negotiate, sign, perform and execute the SSPA related to the sale of the remainder 50% of stock of OA, in such form and with such amendments and additions thereto as in his absolute discretion, but in the best corporate interests of the Company, he thinks fit, and any documents reasonably required in relation with this acquisition;

" as applicable to take any other actions that he may deem required and useful in connection with the contemplated transaction.

Mr Michael ELLIS shall provide the Board a copy of any and all executed documents related to the aforementioned transaction.

The present circular resolutions may be signed on one or more counterparts which taken together, shall form the same written resolutions of the Managers of the Company.

REMAINDER OF PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

(follows signature page)

Susan GIVENS
WGT Manager



Brett Eric FICHTE
K Manager

Jorie BUTLER KENT
K Manager

Geoffrey John Worke KENT
K Manager

Kevin KRIEGER
WGT Manager

Randal Alan NARDONE
WGT Manager

Wesley Robert EDENS
WGT Manager

Cameron MACDOUGALL
WGT Manager



124, Boulevard de la Pétusse
L - 2330 Luxembourg
Capital: USD 300,000
RCS Luxembourg B39.766
Matricule 2010 2-61 504
Tel: +352 44 37 37 33

A&K S.à r.l

Abecrombie & Kent

Notario 32



Abecrombie & Kent

A&K S.à r.l

124, Boulevard de la Pétrusse

L - 2330 Luxembourg

Capital: USD 300.000

RCS Luxembourg B 39.766

Matricule 2010 2451 504

Tel: +352 44 37 37 33

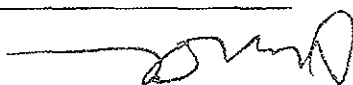
Geoffrey John Worke KENT
K Manager

Jorie BUTLER KENT
K Manager

Brett Eric FICHTE
K Manager

Susan GIVENS
WGT Manager

Carieron MACDOUGALL
WGT Manager



Wesley Robert EDENS
WGT Manager

Randal Alan NARDONE
WGT Manager

Kevin KRIEGER
WGT Manager

Susan GIVENS
WGT Manager

Brett-ERIC FICHTE
K Manager

Jorie BUTLER KENT
K Manager

Geoffrey John Worke KENT
K Manager

Kevin KRIEGER
WGT Manager

Randal Alan NARDONE
WGT Manager

Wesley Robert EDENS
WGT Manager

Cameron MACDOUGALL
WGT Manager

124, Boulevard de la Pétrolette
L - 2230 Luxembourg
Capital: USD 200.000
RCS Luxembourg B 39.766
Matricule 2010 2451 604
Tél: +352 44 87 37 33

A&K

Abelcrombie & K
Notaria 32

Abecrombie & Kent

A&K Sàrl
124, Boulevard de la Pétusse
L - 2330 Luxembourg
Capital: USD 300.000
RCS Luxembourg B 39.766
Matricule 2010 2451 504
Tel: +352 44 37 37 33

Cameron MACDOUGALL

WGT Manager

Wesley Robert EDENS

WGT Manager

Randal Alan NARDONE

WGT Manager

Kevin KRIEGER

WGT Manager

Geoffrey John Worke KENT

K Manager

Jodie BUTLER KENT

K Manager

Brett Eric FICHTE

K Manager

Susan GIVENS

WGT Manager

Susan GIVENS
WGT Manager

Brett Eric RICHTER
K Manager

Jorie BUTLER KENT
K Manager

Geoffrey John Worke KENT
K Manager

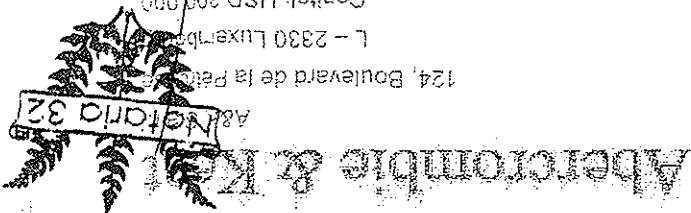
Kevin KRIEGER
WGT Manager

Randal Alan MARDONE
WGT Manager

Wesley Robert EDENS
WGT Manager

Cameron MACDOUGALL
WGT Manager

124, Boulevard de la Pétrole
L - 2330 Luxembourg
Capital: USD 300,000
RCS Luxembourg B 30.736
Matricule 2010 2451 506
Tél: +352 44 37 37 39



Geoffrey John Worke Kent
Geoffrey John Worke KENT
K Manager

Jorie BUTLER KENT
K Manager

Brett Eric FICHTE
K Manager

Susan GIVENS
WGT Manager

Cameron MACDOUGALL
WGT Manager

Wesley Robert EDENS
WGT Manager

Randal Alan NARDONE
WGT Manager

Kevin KRIEGER
WGT Manager



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg

2. a été signé par: Schaeffer, Martine

3. agissant en qualité de: Notaire

4. est revêtu du sceau / timbre de: Office notarial, Luxembourg

5. Affiche

6. le 23/09/2014

7. par: Ministère des Affaires Étrangères et de l'Immigration

8. sous n°: 1001140924565234

9. Sceau / timbre

10. Signature

Mario Wiesch
Préposé du
Bureau des Passaports,
Visas et Légalisations

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires Étrangères



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE SE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OTRA DE ...
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 24 de Septiembre de 2014

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Luna
QUITO - ECUADOR



An Xatuna
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS
RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DE GERENTES A & K S.A.R.L. (LA
"EMPRESA"), APROBADO EL 15 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE LA PARTE
INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, DE LAS
RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DE GERENTES A & K S.A.R.L. (LA
"EMPRESA"), APROBADO EL 15 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-
TODO LO CUAL CONSTA EN ONCE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA
FECHA.- QUITO, A VEINTE Y CUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE.-